

Res Gral 15/2023. CACM. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Texto ordenado

Por

Redacción Central

Se **actualiza** el ordenamiento de las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral (*Res Gral [18/2022](#)*)

Gravamen: Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Sujetos: bajo el régimen del Convenio Multilateral

Normas: Res Grales CACM

Ordenamiento: al 08/11/2023

Páginas: 333

INDICE

TÍTULO I.- Vigencia del Convenio Multilateral.

TÍTULO II.- Régimen General.

TÍTULO III.- Regímenes Especiales.

TÍTULO IV.- Iniciación y Cese de Actividades.

TÍTULO V.- Fiscalización.

TÍTULO VI.- Municipios.

TÍTULO VII. – Protocolo Adicional.

TÍTULO VIII.- Padrón Web. Padrón Web Locales.

TÍTULO IX.- Registro Único Tributario-Padrón Federal.

TÍTULO X.- Liquidación del impuesto.

TÍTULO XI.- Sistemas de Recaudación.

TÍTULO XII.- Sifere Web Consultas.

TÍTULO XIII.- Vencimientos.

TÍTULO XIV.- Mesa de Entradas Virtual y Domicilio de los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral.

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 15/2023

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2023 (BO. 21/12/2023)

VISTO:

La Resolución General N° 1/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución en su artículo 4° establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales: Resolución General N° 6/2023 (Implementación Pagos BtoB como medio de pago Sircreb), Resolución General N° 7/2023 (Implementación Pagos BtoB como medio de pago Sircupa), Resolución General N° 8/2023 (Crea el Comité de Administración de los Sistemas de Recaudación Anticipado SURA), Resolución General N° 10/2023 (Vencimientos SIFERE 2024), Resolución General N° 11/2023 (Vencimientos SIRCAR 2024), Resolución General N° 12/2022 (Vencimientos SIRCREB 2024), Resolución General N° 13 /2023 (Vencimientos SIRTAC 2024) y Resolución General N° 14/2023 (Vencimientos SIRCUPA 2024).

Que, por otra parte, es preciso aclarar que para obtener una norma que unifique las dictadas, es necesario introducir cambios formales relacionados a la adecuación y numeración del articulado original para que resulten compatibles y armonicen en el nuevo texto que las integra.

Que el presente ordenamiento no incluye resoluciones generales o artículos de resoluciones generales que, aunque no estén expresamente derogadas, hayan caído en desuso por el transcurso del tiempo o por haberse dictado para una situación o periodo determinado pasado. Tampoco se encuentran incluidas las resoluciones generales de los vencimientos correspondientes al período fiscal en curso (excepto DDJJ anual 2023) y anteriores, sin perjuicio de la vigencia a todos los efectos de las mismas.

Que, asimismo, se excluye del presente ordenamiento el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y de la Comisión Plenaria, el Reglamento

para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, y sus respectivas resoluciones complementarias, en atención a la especificidad de dichas normas.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar el ordenamiento de resoluciones generales contenidas en la Resolución General Nº 18/2022, reemplazándolo por el anexo adjunto que se aprueba y forma parte integrante de la presente y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano – Fernando Mauricio Biale

[Descargue Res Gral 15/2023](#)